


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM).

REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Angel Arranz Molins**, vicealcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcobendas conforme a decreto de delegación número 7.836 de fecha 8 septiembre de 2020, y actuando como fedatario **D. Celestino Olivares Martín**, Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

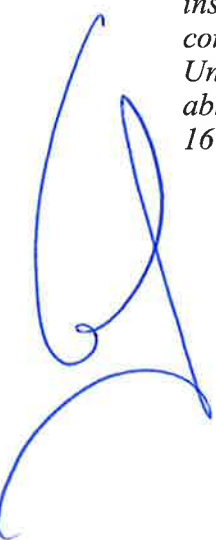
Y de otra, **D. Javier Ortega García**, como vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Madrid, actuando en nombre y representación de ésta, según nombramiento del Sr. D. Rafael Garesse Alarcón, Rector Magnífico de la UAM, de fecha 29 de junio de 2017, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación de dicho Rector, en resolución de 16 de diciembre de 2019 (BOCM núm. 5, de 7 de enero de 2020), que interviene en nombre y representación de la UAM, NIF Q2818013A, con domicilio social en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, c/ Einstein, 3 28049 Madrid.



Ambas partes comparecen en nombre y representación de las Instituciones a las que, respectivamente pertenecen, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alcobendas tiene entre sus objetivos incentivar la creación de empleo y potenciar todas aquellas actuaciones que conduzcan a mejorar el desarrollo económico del municipio y el crecimiento empresarial, así como potenciar y favorecer la innovación en el territorio, estableciendo para ello acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas



SEGUNDO.- Que la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y parcialmente modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre.

Entre sus funciones generales, la UAM tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida [artículo 1.2.b), c) y d) de la LOU]. La competencia para suscribir convenios por parte de la UAM en materia de desarrollo e implementación de las políticas de innovación de la Universidad, recae por delegación del Rector en el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología, tal y como queda expresado en este documento.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Alcobendas y la UAM han venido manteniendo relaciones de colaboración sobre asuntos diversos que eran de interés para ambas entidades.

CUARTO.- A la luz de esta experiencia es voluntad de ambas entidades intensificar la cooperación y colaboración en materia de innovación para dar respuesta a las necesidades del municipio desde el conocimiento científico, técnico, artístico y humanístico que aporta la UAM.

CUARTO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Alcobendas y de la UAM firmar este Convenio de Colaboración que instrumente, regule y ordene sus relaciones mediante la firma de acuerdos específicos.

En consecuencia,

ACUERDAN

PRIMERO.- Fomentar la colaboración mutua en materia de innovación para promover y potenciar actividades en beneficio de los ciudadanos del municipio y la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- Acercar la actividad académica e investigadora a la resolución de retos ciudadanos.

TERCERO.- Desarrollar soluciones a los retos basadas en el conocimiento mediante la colaboración conjunta del Ayuntamiento y los grupos de investigación, centros e institutos de la Universidad.

CUARTO.- Implicar al tejido productivo vinculado al municipio en la tarea de integrar las soluciones desarrolladas en sus áreas de negocio.

QUINTO.- Establecer planes de financiación de las soluciones propuestas desde el Ayuntamiento de Alcobendas, la UAM y otras entidades del tejido productivo.

SEXTO.- Promover y facilitar la inserción e integración laboral de talento joven con alto nivel de especialización entre las empresas del municipio.

SÉPTIMO.- Animar y suscitar el espíritu emprendedor entre los estudiantes e investigadores de la UAM en base a los retos del municipio.

OCTAVO.- Facilitar los aspectos anteriores mediante el diseño y ejecución de programas específicos cuyas bases se recogerán en los correspondientes convenios específicos.

NOVENO.- Poner a disposición del programa recursos, personas o unidades afines que permitan la ejecución del programa y la consecución de sus objetivos.

DÉCIMO.- Crear sinergias entre los retos planteados a través del programa y los establecidos en la Alianza CIVIS para el desarrollo territorial.

UNDÉCIMO.- La constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Alcobendas y otros tres de la UAM que velará por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio-Marco.

DUODÉCIMO.- Que este Convenio-Marco entrará en vigor el día de la fecha y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por otro periodo de cuatro años, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de un año a la fecha en que se proponga su resolución.

Dicha resolución deberá contemplar, en todo caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

DÉCIMOTERCERO.- Que las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así se someterán, en segunda y última instancia, a un procedimiento arbitral.

Una vez firmado, se remitirá copia del mismo a la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y para dejar constancia de lo convenido, las dos partes firman el presente Convenio Marco, por triplicado, en el lugar y fecha indicada

Alcobendas, a 11 de septiembre de dos mil veinte

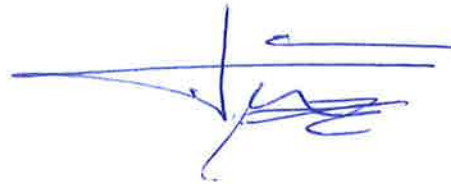
Por el Ayuntamiento de Alcobendas:



*Fdo.: D. Miguel Angel Arranz Molins,
Vicealcalde*



Por La Universidad Autónoma de Madrid



*Fdo.: D. Javier Ortega García
Vicerrector de Innovación, Transferencia
y Tecnología*

Doy fe,



*Fdo.: D. Celestino Olivares Martín,
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local*